

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS Y FIELATO EL AÑO 2020

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Gestor Responsable de Comercio y Turismo de fecha 4 de octubre de 2019 donde se pone de manifiesto que con fecha 31 de Diciembre de 2019, se extingue el acuerdo de concesión de subvención que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Asociación Riojana de Amigos del Camino de Santiago (según acuerdo de prórroga adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2018 para el año 2019) al no prever las Bases Reguladoras de la Concesión la posibilidad de prórroga para el año 2020.
2. Las Bases reguladoras para la concesión de subvención para el nuevo periodo de gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y Fielato que comprende los años 2020 y la posibilidad de prórroga para el año 2021, redactadas por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.
3. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El informe de retención de crédito emitido por la Intervención, Sección de Gastos, de fecha 8 de octubre de 2019.
5. La propuesta de acuerdo elaborada al efecto por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 4 de octubre de 2019 y el artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
6. La conformidad al expediente emitido por la Sección de Fiscalización de fecha 28 de octubre de 2019.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvención a Asociación o Entidad sin ánimo de lucro para la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el Fielato, como Punto de Atención e Información al peregrino,

durante el año 2020, que se adjuntan como ANEXO I al presente Acuerdo y ordenar su publicación en el B.O.R.

Segundo: Aprobar la Convocatoria de Concesión de Subvención a Asociación o Entidad sin ánimo de lucro para la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el Fielato, durante el año 2020 que se adjunta como ANEXO II al presente Acuerdo y dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el B.O.R.

Tercero: Aprobar el gasto de 25.000.-euros como importe máximo para subvencionar la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el Fielato desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99

ANEXO I**BASES PARA LA CONCESION DE UNA SUBVENCION PARA LA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS Y EL FIELATO PARA EL AÑO 2020.****Artículo 1. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvención a Asociación o Entidad, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social se encuentre en el término municipal de la ciudad de Logroño y su objeto esté relacionado con el Camino de Santiago, para la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos sito en la C/ Ruavieja 32 y el Fielato (como punto de información al peregrino), sito en la entrada norte del Puente de Piedra.

La subvención comprenderá la gestión de las mencionadas instalaciones, desde el día 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020, pudiéndose prorrogar para el año 2021 en los términos establecidos en las presentes Bases.

Artículo 2. Finalidad

La subvención establecida en la presente convocatoria tiene por objeto la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y el Fielato, ambos de titularidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases y con arreglo al siguiente horario mínimo:

- **Albergue de peregrinos:** Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre permanecerá abierto, como mínimo, desde las 13,30 horas a las 21,30 horas. Fuera de esas fechas permanecerá abierto, como mínimo, de 15,30 horas a 21,30 horas.

- **Fielato:** Permanecerá abierto desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, como mínimo desde las 10 horas a las 13,30 horas.

- **En el supuesto de Prórroga para el año 2021:**

En el supuesto de que la subvención se prorrogara para el ejercicio 2021, el Albergue de Peregrinos permanecerá abierto desde el 24 de marzo hasta el 31 de octubre, como mínimo desde las 13,30 horas a las 21,30 horas.

Fuera de esas fechas permanecerá abierto como mínimo de 15,30 horas a 21,30 horas.

El Fielato permanecerá abierto desde el 24 de marzo hasta el 31 de octubre como mínimo desde las 10 horas a las 13,30 horas.

El otorgamiento de la subvención finalizado el procedimiento regulado en las presentes Bases, implicará la simultánea cesión al beneficiario, por el plazo de vigencia de la

subvención, del uso de los dos inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Logroño sitos en Ruavieja 32 (Albergue) y en el Puente de Piedra (Fielato), asumiendo la totalidad de los gastos derivados de la condición de cesionario y en especial, los de conservación y mantenimiento de los inmuebles.

En ambos casos se incluyen como gastos subvencionables los gastos corrientes de normal funcionamiento de los edificios: luz, gas, limpieza, atención, conservación y mantenimiento y pequeñas reparaciones a realizar en los inmuebles; conservación y reposición del mobiliario y reposición del material fungible.

Serán subvencionables los gastos de personal que redunden en un mejor servicio de atención al peregrino, siempre que sean excepcionales y puntuales, debiendo ser previstos en el Proyecto a presentar y recogerse en la Memoria correspondiente que se presente y debiendo ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Logroño.

Corresponderá al beneficiario la elaboración de un inventario a la fecha de adjudicación definitiva de la subvención y la tramitación de las altas o cambios de titularidad de los distintos contratos vinculados a los inmuebles referidos a gastos subvencionables. Deberá igualmente suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 1.200.000.-euros, siendo este gasto también subvencionable.

Artículo 3. Requisitos

Podrán solicitar la subvención, las Asociaciones o Entidades, sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Que su domicilio social radique en el término municipal de Logroño.
- Que su objeto social esté relacionado con el Camino de Santiago.
- Que estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño a la fecha de la solicitud y sean de utilidad pública municipal conforme a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Logroño.
- Que estén al corriente de pagos en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvención percibida con anterioridad de esta Administración.

Artículo 4. Solicitud y documentación.

Las solicitudes de las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro se presentarán, junto con el resto de la documentación, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del estado en <https://administración.gob.es>

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en la convocatoria correspondiente que publicará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja

Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria-Proyecto de gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos y Fielato con mención específica al horario de apertura, condiciones de atención y personal dedicado a la misma.
- Fotocopia del N.I.F. (sólo en caso de no obrar en poder del Ayuntamiento de Logroño).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria del estado.

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar el Proyecto de Gestión y Mantenimiento del Albergue y Fielato.

Artículo 5. Cuantía y conceptos subvencionables.

La cuantía de la presente subvención asciende a **25.000.- euros** para el ejercicio 2020.

La presente subvención podrá extenderse al ejercicio 2021, por el mismo importe, siempre que el Ayuntamiento de Logroño lo acuerde antes del 15 de noviembre de 2020.

El Ayuntamiento de Logroño autoriza a la Asociación o Entidad sin ánimo de lucro beneficiaria de la Subvención a recibir los donativos que de manera voluntaria puedan ofrecer los peregrinos como contribución al sostenimiento del Albergue debiéndose llevar una contabilidad detallada de los mismos.

Artículo 6. Criterios de concesión y asignación de cuantías.

Las solicitudes presentadas se valorarán de 0 a 10 puntos atendiendo a la calidad de la Memoria-

Proyecto de gestión y mantenimiento valorándose el horario de apertura y atención de los inmuebles, las condiciones de la atención conforme al personal y la cualificación del mismo así como la experiencia en la gestión y mantenimiento de instalaciones similares

Artículo 7 Propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento y de la valoración de las solicitudes presentadas en base a los criterios detallados en el artículo 6 y la Junta de Gobierno Local será el órgano concedente de la subvención.

Desde la Unidad de Comercio y Turismo se elaborará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvención, debidamente motivada y que será aprobada por la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño y los interesados dispondrán de 10 días para presentar las alegaciones oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En estos supuestos, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. Teniendo en cuenta, lo alegado por los solicitantes en el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución. Esta propuesta será elevada a definitiva a través de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8 Resolución y notificación.

A la vista de la propuesta la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

El Ayuntamiento de Logroño procederá a la publicación de la subvención concedida en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9 Justificación

Para la justificación de la subvención concedida, la Asociación o Institución sin ánimo de lucro deberá presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de concesión la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos y demás documentos justificativos.
- Relación de subvenciones solicitadas y pendientes de resolver o, en su caso, concedidas por otras Administraciones e Instituciones.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida o los ingresos obtenidos a través de donativos de peregrinos y la presente subvención sean superiores al gasto efectuado, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención concedida. En caso de que los ingresos sean superiores a los gastos justificados no procederá abono alguno.

Artículo 10 Pago.

El Ayuntamiento de Logroño abonará a la Asociación o Entidad Beneficiaria los gastos subvencionables al finalizar el plazo previsto una vez presentadas las facturas correspondientes.

Artículo 11 Compromisos

La Asociación o Institución que resulten beneficiaria de la subvención se compromete a:

1. Hacer constar en cualquier publicación o información relacionada con la subvención la colaboración del Ayuntamiento.
2. Justificar el gasto realizado antes de la fecha establecida en la presente disposición.
3. Comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.

Artículo 12 Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de la subvención otorgada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

La asociación o institución que resulte beneficiaria de la subvención se hace directa y exclusivamente responsable, y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Logroño por los daños que puedan ocasionarse a personas o cosas y sean derivados de la actividad a desarrollar en el Albergue o en el Fielato. Igualmente se hará responsable de los daños que puedan causarse a cualquiera de los inmuebles.

Artículo 13 Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención, así como el falseamiento, inexactitud y omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de dicha subvención, y en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas, con abono de los intereses legales que correspondan, a la Tesorería del Ayuntamiento de Logroño. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

Artículo 14 Normativa aplicable

La subvención se regulará por lo dispuesto en las presentes Bases, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2020.**

El Ayuntamiento de Logroño dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las Bases de Ejecución establece la presente convocatoria de subvenciones de acuerdo con los siguientes criterios y normas

Art. 1: Objeto de la convocatoria. Bases Reguladoras

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvención a Asociación o Entidad sin ánimo de lucro cuyo domicilio social se encuentre en el término municipal de Logroño y su objeto esté relacionado con el Camino de Santiago, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras.

Art. 2: Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución:

La subvención prevista en esta convocatoria tiene por objeto la gestión y mantenimiento del Albergue de Peregrinos sito en Ruavieja 32 y el Fielato (como punto de Información al peregrino) sito en la entrada Norte del Puente de Piedra a fin de seguir potenciando el Camino de Santiago atendiendo a su importancia cultural, religiosa, social y turística inherente a la propia esencia de la Ciudad de Logroño y su Historia

Los destinatarios de esta subvención son las Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social se encuentre en el término municipal de Logroño y su objeto esté relacionado con el Camino de Santiago.

La cuantía de las subvenciones se ajustará a lo establecido en esta convocatoria y a lo señalado en las bases

La subvención se concederá mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo de gestión y mantenimiento será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, pudiendo prorrogarse para el ejercicio 2021 siempre que el Ayuntamiento de Logroño así lo acuerde en los términos establecidos en las presentes Bases.

Art. 3: Presupuesto para la financiación de Subvenciones:

La subvención prevista en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432.00 489.99 del Presupuesto Municipal, con un importe total de **25.000.- euros**. La presente subvención podrá extenderse al ejercicio 2021, siempre que el Ayuntamiento de

Logroño así lo acuerde en los términos establecidos en las Bases hasta un importe máximo de 25.000.-euros.

Art. 4: Requisitos para solicitar subvenciones:

Podrán solicitar subvención los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras.

Art. 5: Forma de las solicitudes:

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia, junto con el resto de la documentación, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web www.logroño.es e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del estado en <https://administración.gob.es>

Art. 6: Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Art.7: Criterios de selección de las solicitudes. Instrucción y resolución.

A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Comercio y Turismo con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras. A efectos de notificación de los interesados, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Logroño la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvención. El plazo para presentación de alegaciones será de 10 días.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de la subvención.

La resolución será notificada al beneficiario con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art.8: Justificación.

Para la justificación de la subvención concedida, la Asociación o Institución sin ánimo de lucro deberá presentar antes del 31 de enero del año siguiente al de concesión, la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos y demás documentos justificativos.
- Relación de subvenciones solicitadas y pendientes de resolver o, en su caso, concedidas por otras Administraciones e Instituciones.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida o los ingresos obtenidos a través de donativos de peregrinos y la presente subvención sean superiores al gasto efectuado, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención concedida.